

CONTRATO No. 009/2016

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PICK UP MAZDA MODELO B2900 Y TOYOTA HILUX PARA LA OFICINA DEL CONAIPD EN EL AÑO 2016

Señor **ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ**, de cuarenta y tres años de edad, sastre, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, en adelante denominado **CONAIPD**, institución descentralizada de la Presidencia de la República, en mi calidad de Presidente del Consejo y Representante Legal, personería que compruebo con los siguientes documentos: a) Decreto Ejecutivo número ochenta, emitido el día diecisiete de junio del año dos mil diez, publicado en Diario Oficial número ciento dieciséis, Tomo número trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio del mismo año; b) Reformas al Decreto Ejecutivo número ochenta relacionado en el literal anterior, emitido el día veintitrés de marzo de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo número trescientos noventa y cinco de fecha doce de abril de dos mil doce; y c) Certificación del Acuerdo Número dos del Acta de Consejo número uno, en la que consta que en el libro de actas del Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad del año dos mil quince, se encuentra asentada el acta número uno de fecha diecisiete de febrero del año dos mil quince, y que según Acuerdo Número Dos, se decidió nombrar por siete votos al señor Isabel de Jesús Martínez, para que ejerza la Presidencia del CONAIPD, para el período de dos años, a partir del diecisiete de febrero del año dos mil quince hasta el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, asumiendo la Representación Legal del Consejo, teniendo por tanto amplias atribuciones para realizar actos como el presente; quien durante el transcurso de este instrumento me denominaré: "**EL CONSEJO**", y por otra parte el señor **ERICK GILBERTO ARIAS MARTÍNEZ**, mayor de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, calidad que compruebo por medio de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día ocho de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de José Roberto Hidalgo Lemus, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cinco del libro número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos treinta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y dos el día once de septiembre de dos mil nueve; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad Multiservicios A Y M, S.A. de C.V., otorgada ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres, el día veinte de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta del libro tres mil doscientos diez del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y seis al ciento noventa y tres, el día treinta y uno de enero de dos mil



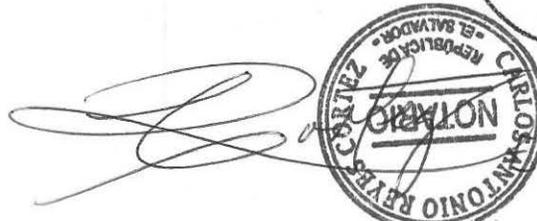
catorce; c) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Escritura Pública de Modificación de la sociedad MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., otorgada ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres, inscrita al número ciento veintidós del libro tres mil doscientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos cincuenta y dos, el veintiuno de julio de dos mil catorce; y d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número doce del libro tres mil ciento treinta y cuatro del Registro de Sociedades, del folio cuarenta y cinco al folio cuarenta y seis, el día siete de agosto de dos mil trece; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré, **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente **CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PICK UP MAZDA MODELO B2900 Y TOYOTA HILUX PARA LA OFICINA DEL CONAIPD EN EL AÑO 2016**, con base en el artículo veinticuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual es el siguiente: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PICK UP MAZDA MODELO B2900 Y TOYOTA HILUX PARA LA OFICINA DEL CONAIPD EN EL AÑO 2016**, el cual consiste en: Servicio de mantenimiento preventivo de vehículos propiedad del Consejo, siguientes: a) Un Pick up Mazda doble cabina, modelo B2900 DC 4x2 ST año 2002, placas N-15511, cada 5,000 kilómetros recorridos, comenzando con la revisión a los 289,250 kilómetros hasta los 304,250 kilómetros; y b) Un Pick up Toyota Hilux doble cabina, año 2012 placas D117-2011, cada 5,000 kilómetros recorridos, comenzando con la revisión a los 43,700 kilómetros hasta los 58,700 kilómetros. El servicio deberá ser proporcionado en los talleres de la Contratista en días hábiles, en el período de enero a diciembre de 2016 y en caso de emergencia por cualquier motivo cuando el Consejo lo requiera. En los casos en que sea necesario el mantenimiento correctivo, en forma previa la Contratista presentará presupuesto de reparación, detallando el diagnóstico de la reparación a efectuar, con la cotización de los repuestos a utilizar en la reparación y detalle de la mano de obra, de conformidad con los montos de mano de obra ofertados por la Contratista. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio contratado será la cantidad de **OCHOCIENTOS TRES 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$803.52)**, cantidad que será pagada por el CONAIPD de la siguiente forma: a) Por el servicio de mantenimiento preventivo de un Pick up Mazda doble cabina, modelo B2900 DC 4x2 ST año 2002, placas N-15511, cada 5,000 kilómetros recorridos, por medio de cuatro cuotas, la primera a los 289,250 kilómetros por un monto de **OCHENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.75)**, la segunda a los 294,250 kilómetros por un monto de **OCHENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.75)**, la tercera a los 299,250 kilómetros por un monto de **CIENTO VEINTICUATRO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$124.51)**, y la cuarta a los 304,250 kilómetros por un monto de **OCHENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.75)**, ascendiendo a un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$393.76)**; y b) Por el servicio de mantenimiento preventivo de un Pick up Toyota

Hilux doble cabina, año 2012 placas D117-2011, cada 5,000 kilómetros recorridos, por medio de cuatro cuotas, la primera a los 43,700 kilómetros por un monto de OCHENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.75), la segunda a los 48,700 kilómetros por un monto de OCHENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.75), la tercera a los 53,700 kilómetros por un monto de CIENTO CUARENTA 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y la cuarta a los 58,700 kilómetros por un monto de OCHENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.75), ascendiendo a un monto de CUATROCIENTOS NUEVE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$409.76), las cuales serán pagadas una vez se lleve a cabo el servicio relacionado en la Cláusula primera de este Instrumento, durante el período de vigencia del mismo; así también la contratista deberá presentar los primeros quince días hábiles posteriores a la finalización de servicio, factura de consumidor final a nombre del CONAIPD adjuntando los respectivos reportes. El trámite de pago se realizará en las oficinas del CONAIPD, ubicadas en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. El pago se hará en cheque, con la presentación de la factura acompañada de un reporte del mantenimiento preventivo y correctivo, objeto del servicio contratado, con lo cual se le entregará quedan a cancelar en quince días máximo y además se levantará acta de recepción del servicio a entera satisfacción del CONAIPD. Los precios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **III. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo contractual será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Podrá prorrogarse el plazo del Contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este instrumento. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Serán documentos contractuales: Los que contienen la oferta del servicio de mantenimiento preventivo, proporcionados por la empresa MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., términos de referencia y demás documentos emitidos por la UACI, la garantía de cumplimiento del contrato, adendas si las hubiere, las resoluciones modificativas, órdenes de cambio y cualquier otro que tuviera relación con el presente servicio contratado. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El servicio contratado será prestado a las oficinas del CONAIPD, en: Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo 82 bis literal e) de la LACAP. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista presentará una garantía de fiel cumplimiento del presente contrato por el monto del diez por ciento (10%) sobre el monto total a pagarse por el plazo que se contrata. La garantía debe presentarse más tardar ocho días después de la firma y entrega del contrato y estará vigente treinta días adicionales al plazo establecido en la cláusula tercera. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato; la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de igual forma en el caso que el mantenimiento o el servicio se realicen de manera defectuosa. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en cuanto a brindar el servicio contratado, se somete a lo preceptuado en el Artículo 85 de la LACAP. La

Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato. **IX. CADUCIDAD.** El contratista se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se someten a efectos de la imposición. **X. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de este instrumento, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Consejo emitirá la resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, y este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Ley en mención, Constitución de la República y demás leyes aplicables a los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses públicos que se pretende satisfacer en forma directa o indirecta. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas. **XIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este instrumento, las partes se someten a la legislación nacional vigente, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. **XIV. RENUNCIA.** Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por vía que no sean las establecidas en este contrato y las Leyes de la República. **XV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este instrumento serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones especificadas por las partes, para cuyos efectos, las contratantes señalan como lugar para recibir notificaciones lo siguiente: **EL CONSEJO**, en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y **LA CONTRATISTA**, 29 Calle Poniente, Colonia Layco, número 917, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

SR. ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ
Por "EL CONSEJO"

SR. ERICK GILBERTO ARIAS MARTÍNEZ
Por "LA CONTRATISTA"





de Antiguo Cuscatlán, a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis. Ante mí, Carlos Antonio Reyes Cortez, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, COMPARECEN: el señor **ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ**, de cuarenta y tres años de edad, sastre, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, en adelante denominado **CONAIPD**, institución descentralizada de la Presidencia de la República, en mi calidad de Presidente del Consejo y Representante Legal, personería que compruebo con los siguientes documentos: **a)** Decreto Ejecutivo número ochenta, emitido el día diecisiete de junio del año dos mil diez, publicado en Diario Oficial número ciento dieciséis, Tomo número trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio del mismo año; **b)** Reformas al Decreto Ejecutivo número ochenta relacionado en el literal anterior, emitido el día veintitrés de marzo de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo número trescientos noventa y cinco de fecha doce de abril de dos mil doce; y **c)** Certificación del Acuerdo Número dos del Acta de Consejo número uno, en la que consta que en el libro de actas del Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad del año dos mil quince, se encuentra asentada el acta número uno de fecha diecisiete de febrero del año dos mil quince, y que según Acuerdo Número Dos, se decidió nombrar por siete votos al señor Isabel de Jesús Martínez, para que ejerza la Presidencia del CONAIPD, para el período de dos años, a partir del diecisiete de febrero del año dos mil quince hasta el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, asumiendo la Representación Legal del Consejo, quien por tanto tiene amplias atribuciones para realizar actos como el presente; quien durante el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONSEJO”**; y por otra parte el señor **ERICK GILBERTO ARIAS MARTÍNEZ**, mayor de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve siete nueve tres cinco cero guión uno y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero nueve cero cuatro nueve cuatro guión uno cero cinco guión nueve, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, calidad que compruebo por medio de: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día ocho de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de José Roberto Hidalgo Lemus, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cinco del libro número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos treinta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y dos el día once de septiembre de dos mil nueve; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad Multiservicios A Y M, S.A. de C.V., otorgada ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres, el día veinte de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta del libro tres mil doscientos diez del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y seis al ciento noventa y tres, el día treinta y uno de enero de dos mil catorce; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Escritura Pública de Modificación de la sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, otorgada ante los oficios notariales de Ricardo

